

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01057

Reconócese al abogado Juan Manuel Gómez Osorio como apoderado de la demandada Lucca Giuliano S.A.S., en los términos del poder conferido.

Dado que el acta de notificación personal elevada por la secretaría del juzgado el 4 de agosto de 2021, no fue firmada por la ejecutada y visto el poder allegado, tiénese como notificada por conducta concluyente a la ejecutada Lucca Giuliano S.A.S., a partir de la notificación del presente auto, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandada Lucca Giuliano S.A.S. en escrito recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho propuso excepciones de mérito en oportunidad.

Por secretaría contrólese los términos de la sociedad demandada.

Se insta al extremo ejecutante para que notifique al demandado José Domingo Mellizo Acosta del mandamiento de pago proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bd4bf73922d17d233c5d34d65a962db2fb4d26ccb545e8d97b9c5354874e7
21**

Documento generado en 04/10/2021 03:32:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**